



RESOLUCION DIRECTORAL N° 454-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura,

21 AGO 2013

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 01537-2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V con registro N° 1563-2011, CUT 82736-2012, organizado por Zeña Cajusol Tomás Emiliano, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para su predio ubicado en el sector Muy Finca, distrito, provincia y departamento de Lambayeque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrario – PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, con Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, se asignó al Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen anual de agua de hasta 46,299 Hm<sup>3</sup>, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 4 442 ha;

Que, el recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral 26111, ubicado en el sector Muy Finca, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietario y conductor de dicho predio mediante Título de Propiedad de fecha 23 de junio del año 1987, inscrito en la Partida N° 11080960 de la Oficina Registral de Chiclayo-SUNARP;

Que, según constancias y tarjetas de usuario emitidas por la Comisión de Regantes el Sub Sector de Riego Muy Finca y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, el recurrente hace constar que el predio con código MUHEEP1301 se encuentra registrado en el Padrón de Usuarios Agrarios a su nombre con un área bajo riego de 3,72 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 216-2011-ALA CH-L;





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 454 -2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Informe Técnico N° 237-2013-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial en vía de regularización para uso agrícola a favor del recurrente para el predio con código catastral 26111 ubicado en el Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, Zona 17 M) 616 967 E y 9 265 063 N, para un área bajo riego de 3,7084 ha., y volumen máximo anual de agua de 38 653 m<sup>3</sup>;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.**- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Zeña Cajusol Tomás Emiliano, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01-Mochumi, L02 Heredia, L03 El Padre, L04 El Carmen, L05 La Recta, para el predio con código catastral 26111; ubicado en el Bloque de Riego Heredia, código de Bloque PCHL-09-B68, en el ámbito de la Comisión de Regantes Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el sector Muy Finca, distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M <sup>3</sup> )
				Este	Norte		
ZEÑA CAJUSOL TOMAS EMILIANO	17523486	PARCELACION FISCAL MUY FINCA	26111	616 967	9 265 063	3,7084	38 653

**ARTÍCULO 2°.**- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

**ARTICULO 3°.**- Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTICULO 4°.**- Disponer la notificación de la presente resolución a Zeña Cajusol Tomás Emiliano, a la Comisión de Regantes Muy Finca y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. EMILIANO MONDRAGON SANTA CRUZ  
DIRECTOR

